



RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE

(Julio 13 de 2021)

Por la cual se hace una vinculación formativa

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

y En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que “El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales (...)”.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que “En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades estatales podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que “por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”.

Que el Decreto 55 de 2015, compilado por el Decreto 1072 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Artículo 4° establece “Afilación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° del presente decreto, procederá de la siguiente manera: (...) d) La entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. La afiliación de los estudiantes de que trata el presente decreto, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante. Parágrafo 1°. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. (...)”

Que mediante la Resolución 0452 de 2021 del Ministerio del Trabajo dispuso las medidas para implementar el programa Estado Joven: prácticas laborales en el sector público en el año 2021.

Que conforme los artículos 5° y 6° de la mencionada Resolución, los estudiantes beneficiarios del programa recibirán como incentivo para adelantar su práctica laboral en entidades estatales, un auxilio de práctica mensual, cuyo valor será equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, el cual será financiado con cargo a los recursos de inversión asignados al Ministerio del Trabajo mediante el Presupuesto General de la Nación, proyecto de inversión de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo “Fortalecimiento de la política de formación para el trabajo, aseguramiento de la calidad y movilidad laboral de los trabajadores Nacional”, código BPIN 2018011000109, para la vigencia fiscal 2021.

Que la entidad ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL cuenta con una plaza de PRÁCTICA LABORAL N° 1625886106-40 con las siguientes actividades principales:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ESTADO JOVEN PRACTICANTE EN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ECONOMISTA, CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRADOR PÚBLICO, INGENIERO INDUSTRIAL. ENTIDAD PUBLICA: ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL- JURÍDICA CONTRATACIÓN - CONTABILIDAD EXPERIENCIA: NO REQUIERE. FORMACIÓN: PROFESIONAL EN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ECONOMISTA, CONTADOR PÚBLICO, ADMINISTRADOR PÚBLICO, INGENIERO INDUSTRIAL. CONOCIMIENTOS ADICIONALES: MANEJO DE ARCHIVOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN ESTATAL. ACTIVIDADES A REALIZAR: -RECEPCIÓN FACTURACIÓN ELECTRÓNICA -REVISAR FACTURACIÓN ELECTRÓNICA - APOYAR A LOS SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA JORNADA: TIEMPO COMPLETO 38 HORAS SEMANALES HORARIO: DISPONIBILIDAD DE TIEMPO/SUJETO A LA ENTIDAD DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: 5 MESES

Que la entidad **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** se presentó para participar como escenario de práctica, del programa Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica N° (1625886106-40), de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante **ISAAC DANIEL CASTRO VILLADIEGO**, identificado con (cedula de ciudadanía N° 1192914722 con fecha de nacimiento 23 abril del 2000

Que **ISAAC DANIEL CASTRO VILLADIEGO** es estudiante del programa **ADMINISTRACION DE EMPRESAS** de la Institución de Educación **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, conforme a la carta de aceptación de práctica expedida por dicha institución.

Que conforme al numeral 9° del artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020, la dependencia encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la práctica laborales es la Dirección del Bachillerato Técnico industrial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Vincular formativamente al estudiante **ISAAC DANIEL CASTRO VILLADIEGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1192914722, en la práctica laboral 1625886106-40 de Administrador de Empresas, ubicada en la dependencia de la Tesorería de esta Entidad Estatal, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar como tutor de la práctica laboral a la que se refiere la presente Resolución, a Diana Paola Herrera Rubiano Profesional de Contabilidad, "(...) o a quien haga sus veces ". quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO. - La duración de la práctica laboral y por lo tanto de la vinculación formativa, es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. La práctica laboral a desarrollar se adelantará de manera Virtual que se realizará por medio telemáticos.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días de julio de 2021

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Jorge Herrera – Asesor Rectoría

Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Reviso: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

Reviso: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializado Grupo de Talento Humano

Elaboró: Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Selección y Vinculación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---